

ÓRGANO: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

ACUERDO INTERNO NÚMERO: 36/2016.

ASUNTO: Registro del procedimiento interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular del Partido Revolucionario Institucional.

Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2016.

VISTO el Oficio sin número, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), suscrito por el ciudadano Rodrigo Hernández González, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual informa lo relativo al procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular del referido instituto político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Al respecto, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso e) y 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; 24, numerales 1 y 4, 28, 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), 169, numeral 1, 329, numeral 1, incisos b) y c) y 367, numeral 1, incisos f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 48, párrafo primero, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hace las siguientes consideraciones:

Previamente, se considera pertinente señalar que en fecha primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el decreto número 518, mismo que dio entrada en vigor al *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, que en el caso en estudio es aplicable dado que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 36/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

de elección popular, ya que el objeto del presente acuerdo es registrar la recepción de la comunicación relativa a ese procedimiento.

Ahora bien, conforme a las disposiciones mencionadas, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a los cuales se les confieren los derechos y obligaciones que la legislación aplicable les impone. Entre dichas obligaciones se encuentra la de comunicar al Instituto, entre otras cosas, respecto al procedimiento interno que les es aplicable para la selección de sus candidatos a cada uno de los cargos de elección popular para los cuales pretendan contender.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, y 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que la normativa aplicable señala, por lo que es derecho de éstos gozar de las facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; dentro de estos derechos, se encuentra el relativo a los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Particularmente, acorde a lo establecido en el artículo 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de atender los asuntos relativos a los partidos políticos y asociaciones políticas locales, y de vigilar que sus derechos y obligaciones se ajusten a la normatividad legal electoral.

Asimismo, es pertinente señalar que en atención al artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior de referencia, los titulares de las direcciones y unidades del Instituto acordarán sobre los asuntos de su competencia con el Secretario Ejecutivo.

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 36/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Dado que la actuación de este Instituto Electoral de Coahuila está apegada a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que una de las obligaciones es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cabe tener en consideración lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1, del Código Electoral, que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, el referido precepto normativo dispone que dicha comunicación deberá contener: la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Ahora bien, en el caso concreto, comparece el ciudadano Rodrigo Hernández González, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quien comunica lo siguiente:

1. Respecto de la elección de candidato a Gobernador:

- a) El método de selección será el establecido en el artículo 181, fracción I, en relación con el diverso 183, fracción I, ambos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es decir, mediante Elección Directa, en su modalidad de Miembros y Simpatizantes.
- b) El órgano responsable de la dirección y vigilancia del Proceso Interno, será la Comisión Estatal de Procesos Internos.
- c) Que, de conformidad con su normatividad interna, el Comité Ejecutivo Nacional es la instancia encargada de emitir la convocatoria, por lo que la fecha está sujeta a que la Comisión Nacional de Procesos Internos y el propio Comité Ejecutivo Nacional acuerden fecha para ello.
- d) Que los plazos de cada fase del proceso interno, estarán previstos en la Convocatoria que para el efecto se emita.
- e) Que la fecha de la Jornada Comicial Interna igualmente se establecerá en la Convocatoria correspondiente.

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 36/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

2. Respecto de la elección de candidatos a Diputados Locales:

- a) El método de selección para ocho (8) distritos, será el establecido en el artículo 181, fracción II, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es decir, mediante Convención de Delegados.
- b) El método de selección para los restantes ocho (8) distritos, será el establecido en el artículo 181, fracción III, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es decir, por Comisión para la Postulación de Candidatos
- c) El órgano responsable de la dirección y vigilancia del Proceso Interno, será la Comisión Estatal de Procesos Internos.
- d) Que, de conformidad con su normatividad interna, el Comité Ejecutivo Nacional es la instancia encargada de sancionar el método de selección y de emitir autorización para emitir convocatorias, por lo que la fecha está sujeta a que la Comisión Nacional de Procesos Internos y el propio Comité Ejecutivo Nacional acuerden fecha para ello.
- e) Que los plazos de cada fase del proceso interno, estarán previstos en la Convocatoria que para el efecto se emita.
- f) Que la fecha de la Jornada Comicial Interna igualmente se establecerá en la Convocatoria correspondiente.

3. Respecto de la elección de candidatos a Ayuntamientos:

- g) El método de selección para diecinueve (19) municipios, será el establecido en el artículo 181, fracción II, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es decir, mediante Convención de Delegados.
- h) El método de selección para los restantes diecinueve (19) municipios, será el establecido en el artículo 181, fracción III, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es decir, por Comisión para la Postulación de Candidatos
- i) Los órganos responsables de la dirección y vigilancia del Proceso Interno, serán las Comisiones Municipales de Procesos Internos.
- j) Que, de conformidad con su normatividad interna, el Comité Ejecutivo Nacional es la instancia encargada de sancionar el método de selección y de emitir autorización para emitir convocatorias, por lo que la fecha está sujeta

a que la Comisión Nacional de Procesos Internos y el propio Comité Ejecutivo Nacional acuerden fecha para ello.

- k) Que los plazos de cada fase del proceso interno, estarán previstos en la Convocatoria que para el efecto se emita.
- l) Que la fecha de la Jornada Comicial Interna igualmente se establecerá en la Convocatoria correspondiente.

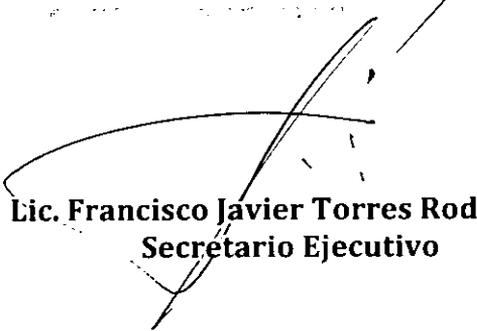
Por lo tanto, en virtud que la comunicación es presentada por el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, quien es el competente para ejercer la representación del partido ante el referido Consejo y se apega a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

ACUERDA:

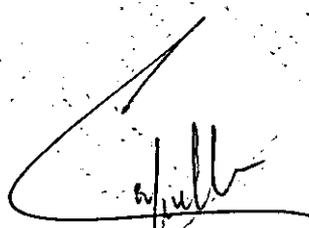
PRIMERO. Se tiene al Partido Revolucionario Institucional, por cumpliendo con su obligación de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, lo relativo a su proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

SEGUNDO. Notifíquese el sentido del presente acuerdo administrativo interno mediante oficio dirigido al ciudadano Rodrigo Hernández González, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.



Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo



Lic. Juan René Caballero Medina
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos